

Plaguicidas. Etiquetado

N° 25237- MEIC - MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Y LOS MINISTROS DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

En el uso de las potestades que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política en sus incisos inciso 3) y 18) Artículo 28, 2b de la Ley General de la Administración Pública, Ley de Normas Industriales, N°

I 698 de 26 de noviembre de 1953, Ley de la Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, N° 7 472 de 20 de diciembre de 1994, Ley Orgánica del Ministerio de Economía Industria y Comercio, N° 6054 de 14 de junio de 1977, Ley del Sistema Internacional de Unidades N° 5292 del 9 de agosto de 1973 y la Ley de Sanidad Vegetal N° 6248 de 21 de mayo de 1978.

DECRETAN:

Artículo 1º-Aprobar el siguiente reglamento técnico

NCR 208: 1995. Plaguicidas. Etiquetado

1 OBJETIVO

Este reglamento técnico tiene como objetivo establecer las características de las etiquetas que se utilizarán en Costa Rica para los plaguicidas químicos formulados.

2 PRINCIPIOS GENERALES

2.1 Los plaguicidas no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en una forma que sea falsa, equívoca o engañosa, o susceptible de crear en modo alguno una impresión errónea respecto de su naturaleza en ningún aspecto.

2.2 Los plaguicidas no deberán describirse ni presentarse con una etiqueta o etiquetado en los que se empleen palabras, ilustraciones u otras representaciones

gráficas que se refieran a, o sugieran, directa o indirectamente, cualquier otro producto con el que el producto de que se trate pueda confundirse, ni en una forma tal que pueda inducir al comprador o al consumidor a suponer que el producto se relaciona en forma alguna con aquel otro producto.

2.3 Las etiquetas que se coloquen en los plaguicidas, deberán poner de manera tal que no se separen del envase o empaque, en condiciones normales de uso, y deberán estar fabricadas de material adecuado, para que no sean afectadas por la acción del producto, el manipuleo ni las condiciones ambientales.

3 ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS PLAGUICIDAS, PARA ENVASES O EMPAQUES MENORES DE UN KILOGRAMO O DE UN LITRO Y DE UN CUERPO

El producto exhibirá, redactado en español y claramente impreso la siguiente información, en orden descendente:

3.1 En la parte superior de la etiqueta llevará la leyenda:

"¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO Y CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRICOLAS."

La leyenda se fijará en letra mayúscula y letra negrilla.

3.2 Logotipo de la compañía del fabricante, formulador o distribuidor. El

tamaño será del 4% del área total de la etiqueta como máximo.

3.3 Nombre comercial, marca registrada, concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos o en masa por volumen (m/v) (sin el signo) para los líquidos y la formulación del producto (Siglas en inglés).

3.4 Las empresas que poseen figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe alterar el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deberán ser los mismos de la banda toxicológica.

3.5 Clase y tipo (Familia Química) del plaguicida.

3.6 Nombre Genérico, (según normalización I.S.O.) en español.

3.7 Composición química.

- Nombre químico del ingrediente activo según I.U.P.A.C. en español y su porcentaje en m/m si es sólido y m/m o m/v si es líquido.
- Ingredientes inertes y su porcentaje en m/m si es sólido y m/m o m/v si es líquido. Debe declararse el solvente a base de hidrocarburos.
- Total. Suma de los ingredientes del producto en porcentaje.

3.8 Contiene: _ gramos de ingrediente activo por kilogramo o litro de producto comercial.

3.9 Contenido neto. En litros o kilogramos, y sus submúltiplos.

3.10 PALABRA-FIGURA-PALABRA en la parte central de la etiqueta. Las palabras serán en mayúscula, en color negro y tinta indeleble. Ver numeral 7. Sobre categorías toxicológicas.

3.11 Leyenda que diga:

"EN CASO DE INTOXICACION LLEVE EL PACIENTE AL MEDICO y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO"

La leyenda debe ir en letra mayúscula y en letra negrilla.

LEYENDA ESPECIFICANDO: ANTIDOTO en mayúscula y negrilla; ya sea en caso de que tenga o no se indica en mayúscula y negrilla. Si no existe se indica NO TIENE.

3.12 Nombre y dirección del fabricante o del formulador.

3.13 País en donde se encuentra inscrito el producto, número de registro y fecha de registro.

3.14 Número de lote de producción:

3.15 El tamaño de la etiqueta para envases o empaques no cilíndricos, cuya capacidad sea menor a un litro o kilogramo la etiqueta debe abarcar el cien por ciento de la superficie frontal de los mismos. En los casos que los envases o empaques de forma cilíndrica, la etiqueta debe abarcar el cincuenta por ciento de la superficie de los mismos.

En el caso de los envases con un contenido entre 0.5 kg y menor de 1kg

se podrá utilizar la etiqueta de dos caras.

4 ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS PLAGUICIDAS, PARA ENVASES O EMPAQUES IGUALES O MAYORES DE UN KILOGRAMO O DE UN LITRO Y DE DOS CUERPOS

El producto exhibirá, redactado en español y claramente impreso la siguiente información, en orden descendente:

4.1 Cuerpo anterior.

En la parte superior de la etiqueta llevará, en letra mayúscula y negrilla la leyenda:

**"¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL
PRODUCTO."**

4.1.1 Logotipo de la compañía del fabricante, formulador o distribuidor, el tamaño será del 4% del área total de la etiqueta como máximo.

4.1.2 Nombre comercial, marca registrada, concentración en porcentaje en masa por masa (m/m) para los sólidos o en masa por volumen (m/v) (sin el signo) para los líquidos y formulación del producto (Siglas en inglés). .

4.1.3 Las empresas que poseen figuras debidamente registradas podrán imprimidas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe alterar el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deben ser los mismos de la banda toxicológica.

4.1.4 Clase y tipo (familia química) de plaguicida.

4.1.5 Nombre genérico según lización I.S.O. y en español.

4.1.6 Composición química:

- Nombre químico del ingrediente activo según la I.U.P.A.C., en español y su porcentaje en m/m si es sólido y m/m o m/v si es líquido.

- Ingredientes inertes y su porcentaje en m/m si es un sólido y m/m o m/v s""n líquido. Debe declararse los solventes a base de hidrocarburo y su porcentaje.

- Total. Suma de los ingredientes del producto o porcentaje.

4.1.7 Contiene: _ gramos de ingrediente activo por kilogramo o litro de producto comercial.

4.1.8 Contenido neto: en litros o kilogramos, y sus submúltiplos.

4.1.9 PALABRA-FIGURA-PALABRA en la etiqueta. Las palabras serán en mayúscula, en color negro y tinta indeleble. Ver numeral 7. Sobre categorías toxicológicas.

4.1.10 Leyenda especificando el **ANTIDOTO** (ya sea que exista o no, indicarlo, en letra mayúscula y en negrilla. Si no existe se indica NO TIENE.

4.1.11 Nombre y dirección del fabricante o del formulador.

4.1.12 **PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO**, (con mayúscula y en negrilla). Llevará las leyendas, en mayúscula y negrilla: "NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION. MANTENGASE FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS", con su respectivo pictograma a la derecha de la leyenda.

"UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCION AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACION DE LA MEZCLA Y CARGA Y APLICACION", con su respectivo pictograma indicando por escrito, en mayúscula y negrita los equipos señalados en los pictogramas.

"NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACION DE ESTE PRODUCTO. BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA", con su respectivo pictograma a la derecha de la leyenda.

Los pictogramas serán de fondo blanco y figuras negras.

4.1.13 Leyenda que diga: **"EN CASO DE INTOXICACION LLEVE EL PACIENTE AL MEDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O EL PANFLETO"**. Con mayúscula y en negrilla.

4.1.14 **SINTOMAS DE INTOXICACION** (con mayúscula y en negrilla), propios del plaguicida.

4.1.15 **PRIMEROS AUXILIOS** (con mayúscula y en negrilla). Explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación oral, dermal, inhalación o por contacto con lo ojos.

4.1.16 Leyenda que diga: **"NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA"**, en mayúscula y en negrilla, posterior a los Primeros auxilios.

4.1.17 **TRATAMIENTO MEDICO** (con mayúscula y en negrilla), propio del plaguicida.

4.2 **Cuerpo posterior.**

En la parte superior de la etiqueta llevará las leyendas:

"CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRICOLAS ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO." "PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO."

Ambas leyendas se fijarán con letra mayúscula y en negrilla.

4.2.1 Las leyendas que digan:

"TOXICO PARA EL GANADO", con su respectivo pictograma, en mayúscula y en negrilla, cuando proceda.

"TOXICO PARA PECES Y/O CRUSTACEOS, NO CONTAMINE RIOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES VACIOS", con su respectivo pictograma, en mayúscula y en negrilla, cuando proceda.

" TOXICO PARA ABEJAS", en mayúscula y en negrilla y sin pictograma.

Los pictogramas serán de fondo blanco y figuras negras y se colocarán a la derecha de las leyendas.

4.2.3 **AVISO DE GARANTIA** (con mayúscula y en negrilla).

4.2.4 País en donde se encuentra inscrito el producto, número de registro y fecha de registro.

4.2.5 Número de lote de producción.

5 ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS PLAGUICIDAS, PARA ENVASES O EMPAQUES IGUALES O MAYORES DE UN KILOGRAMO O DE UN LITRO Y DE TRES CUERPOS

El producto exhibirá, redactado en español y claramente impreso la siguiente información, en orden descendente:

5.1 Cuerpo izquierdo.

5.1.1 En la parte superior llevará la siguiente leyenda:

"¡ALTO! LEA EL PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO."

La leyenda se fijará en letra mayúscula y en negrilla.

5.1.2 **PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS DE USO**, con mayúscula y negrilla.

Llevará las leyendas:

"NO ALMACENAR ESTE PRODUCTO EN CASAS DE HABITACION. MANTENGAS E FUERA DEL ALCANCE DE LOS NIÑOS.", con su respectivo pictograma a la derecha de la leyenda. **"UTILICE EL SIGUIENTE EQUIPO DE PROTECCION AL MANIPULAR EL PRODUCTO, DURANTE LA PREPARACION DE LA MEZCLA,**

CARGA Y APLICACION" con su respectivo pictograma; e indicando por escrito en mayúscula y negrita los equipos señalados en los pictogramas.

"NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACION DE ESTE PRODUCTO. BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA.", con su respectivo pictograma a la derecha de la leyenda.

Los pictogramas serán de fondo blanco y figuras negras.

5.1.3 Leyenda que diga: **"EN CASO DE INTOXICACION LLEVE EL PACIENTE AL MEDICO Y DELE ESTA ETIQUETA O PANFLETO"**, en mayúscula y en negrilla.

5.1.4 **SÍNTOMAS DE INTOXICACION** (con mayúscula y en negrilla), propios del plaguicida.

5.1.5 **PRIMEROS AUXILIOS** (con mayúscula y en negrilla). Explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación oral, dermal, inhalación y por contacto con los ojos.

5.1.6 Leyenda que diga:

"NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONCIENCIA", en mayúscula y negrilla, posterior a Los Primeros auxilios.

5.1.7 **TRATAMIENTO MEDICO** (con mayúscula y en negrilla), propio del plaguicida.

5.2 Cuerpo central.

5.2.1 Logotipo de la compañía del fabricante, formulador o distribuidor. 4% del área total de la etiqueta como máximo.

5.2.2 Nombre comercial, marca registrada, concentración en porcentaje en masa por masa (mlm) para los sólidos o en masa por volumen (m/v) (sin el signo) para los líquidos y formulación del producto (Siglas en inglés).

5.2.3 Las empresas que poseen figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe alterar el contenido escrito de la misma. Los colores de estas figuras deben ser los mismos de las de la banda toxicológica.

5.2.4 Clase y tipo (familia química) del plaguicida.

5.2.5 **Nombre genérico**, en español y según lización LS.O.

5.2.6 **Composición química**. Nombre químico del ingrediente activo según LU.P.A.C. y en español y su porcentaje en m/m si es sólido y m/m o m/v si es líquido.

Ingredientes inertes y su porcentaje en m/m si es un sólido y m/m o m/v si es un líquido. Debe declararse los solventes a base de hidrocarburos. Total: Suma de los ingredientes del producto o porcentaje.

5.2.7 Contiene: _ gramos de ingrediente activo por kilogramo o litro de producto comercial.

5.2.8 Contenido neto (Litros, kilogramos, mililitros, gramos).

5.2.9 PALABRA-FIGURA-PALABRA en la etiqueta. Las palabras irán en mayúscula y negrilla. Ver numeral 7. Sobre categorías toxicológicas. 5.2.10 Leyenda especificando: ANTIDOTO (ya sea que exista o no, se debe indicar en mayúscula y en negrilla. Si no existe se indica NO TIENE. 5.2.11 Nombre y dirección del fabricante o del formulador.

5.3 **Cuerpo derecho.**

5.3.1 En la parte superior de la etiqueta llevará las leyendas en mayúscula y negrilla:

"CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS AGRICOLAS ANTES DE COMPRAR Y USAR ESTE PRODUCTO." "PROTEJA EL AMBIENTE CON BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS, CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES DADAS EN EL PANFLETO."

5.3.2 Las leyendas en mayúscula y negrilla que digan:

"TOXICO PARA EL GANADO" con su respectivo pictograma, cuando proceda.

"TOXICO PARA PECES Y/O CRUSTACEOS, NO CONTAMINE RIOS, LAGOS y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES VACIOS, con su respectivo pictograma.

"TOXICO PARA ABEJAS", sin pictograma.

Los pictogramas serán de fondo blanco y figuras negras y se colocarán a la izquierda de las leyendas.

5.3.4 **AVISO DE GARANTIA** (con mayúscula y en negrilla).

5.3.5 País en donde se encuentra inscrito el producto, número de registro y fecha de registro.

5.3.6 Número de lote de producción.

6 PANFLETO PARA LOS ENVASES Y EMPAQUES MAYORES O IGUALES Y MENORES DE UN KILOGRAMO O UN LITRO

6.1 Leyenda: LEA ESTE PANFLETO ANTES DE USAR EL PRODUCTO.

LEYENDA: CONSULTE AL PROFESIONAL EN CIENCIAS

AGRICOLAS ANTES DE USAR ESTE PRODUCTO (Con mayúscula y en negrita).

6.2 Nombre Comercial, Marca Registrada, Concentración, Formulación, Nombre Genérico, Clase y Tipo de Plaguicida.

6.3 PALABRA-FIGURA-PALABRA. Ver numeral 7. Las palabras irán en mayúscula y negrilla.

6.4 Indicar si tiene solvente tipo hidrocarburo y declarar su nombre común. 6.5 Temperatura para determinar densidad en líquidos (en grados centígrados).

6.6 **USO AGRONOMICO** (con mayúscula y en negrilla).

6.7 Nombres comunes y científicos de las plagas y enfermedades

a combatir.

6.8 Nombres comunes y científicos de plantas a proteger.

6.9 **MODO DE ACCION** (con mayúscula y en negrilla), dosis, época, intervalo y forma adecuada de aplicación, de acuerdo con cada plaga o enfermedad a combatir.

6.10 **MÉTODO DE PREPARAR EL MATERIAL FINAL DE APLICACION** (con mayúscula y en negrilla) cuando proceda.

6.11 Indicaciones del equipo recomendado para la aplicación del producto y su acción sobre el equipo.

6.12 **INTERVALO ENTRE LA ULTIMA APLICACION Y LA COSECHA** (con mayúscula y en negrilla).

6.13 **TIEMPO MINIMO DE ESPERA PARA EL REINGRESO DE PERSONAS Y ANIMALES DOMÉSTICOS AL AREA TRATADA** (con mayúscula y en negrilla)

6.14 **COMPATIBILIDAD Y FITOTOXICIDAD** (con mayúscula y en negrilla), desde el punto de vista agrícola.

6.15 **PRECAUCIONES, ADVERTENCIAS DE USO** (con mayúscula y negrilla).

6.16 Precauciones y advertencias del uso del producto (con mayúscula y en negrilla).

a) Equipo de protección adecuado al manipular, preparación de mezclas, carga de equipo de aplicación, aplicación del producto (overoles, botas de hule, guantes, respiradores, anteojos y otros).

b) Leyenda que indique:

"NO COMER, FUMAR O BEBER DURANTE EL MANEJO Y APLICACION DE ESTE PRODUCTO. BAÑESE DESPUES DE TRABAJAR Y PONGASE ROPA LIMPIA".

6.17 Peligros físicos y químicos que presenta el plaguicida y los cuidados que se deben tomar para su manejo, como inflamabilidad y corrosividad.

6.18 **ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE** (con mayúscula y en negrilla). Indicaciones sobre las condiciones del almacenamiento y transporte adecuado del producto.

6.19 **MEDIDAS PARA LA PROTECCION DEL AMBIENTE** (en mayúscula y negrilla).

Indicar si es tóxico a peces, abejas o fauna en general, en mayúscula y en negrilla y la leyenda, (ésto último en caso de ser tóxico a peces o fauna acuática).

"NO CONTAMINE RIOS, LAGOS Y ESTANQUES CON ESTE PRODUCTO O CON ENVASES VACIOS". en mayúscula y negrilla.

6.20 Métodos para la descontaminación y destrucción de envases usados, derrames, remanentes y plaguicidas no utilizados.

6.21 Leyendas: El uso de los envases en forma diferente para lo que fueron diseñados ponen en peligro la salud humana y el ambiente. (con mayúscula y negrilla).

6.22 **SINTOMAS DE INTOXICACION** (con mayúscula y en negrilla).

6.23 **PRIMEROS AUXILIOS** (con mayúscula y en negrilla). Explicación de las medidas aplicables en caso de intoxicación oral, dermal, inhalación y por contacto con los ojos.

6.24 Leyenda que diga: **"NUNCA DE A BEBER NI INDUZCA EL VOMITO A PERSONAS EN ESTADO DE INCONSCIENCIA"**, en mayúscula y en negrilla.

6.25 **ANTIDOTO** y Tratamiento Médico, (en mayúscula y negrilla).

6.26 Leyendas.

"ESTE PRODUCTO PUEDE SER MORTAL SI SE INGIERE. VENENOSO SI SE INHALA. PUEDE OCASIONAR DAÑO A LOS OJOS." (ESTA LEYENDA PARA CATEGORIAS I Y II).

"NO ALMACENAR EN CASAS DE HABITACION, MANTENGASE ALEJADO DE LOS NIÑOS, ANIMALES DOMESTICOS y ALIMENTOS. NO UTILICE ESTE ENVASE CON OTROS PROPOSITOS."

Las leyendas anteriores deben ubicarse después del punto 6.3.

"EN CASO DE INTOXICACION LLAME AL CENTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES, TELEFONO 223 1028", ubicada después del punto 6.24.

6.27 Nombre y dirección del importador, distribuidor, fabricante y formulador.

6.28 País en donde se encuentra inscrito el producto, número de registro y fecha de registro.

7 CATEGORIAS TOXICOLOGICAS

7.1 Se aplicará lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud.

7.2 Las etiquetas para uso restringido deben llevar en la parte superior y central la leyenda:

VENTA RESTRINGIDA BAJO RECETA PROFESIONAL

con letras de color negro, del mismo tamaño de las palabras toxicológicas respectivas, lo suficientemente visible de acuerdo al tamaño de la etiqueta. Dicha leyenda deberá agregarse mediante una calcomanía.

9 TAMAÑOS DE LAS ETIQUETAS

Para el tamaño de las etiquetas, para las dimensiones de la banda de color, tamaño de colores y tamaño y características del logotipo deben confeccionarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, incisos 1,2,3 y 4 del Decreto Ejecutivo vigente; el cual cita lo siguiente:

9.1 El tamaño de las etiquetas deberá estar en relación con el tamaño y

forma de los envases de acuerdo con la siguiente proporción:

a) En envases cuya capacidad sea hasta cuatro litros o cinco kilogramos, la etiqueta podrá abarcar el 100 por ciento superficie lateral del envase. En los casos de envases de forma cilíndrica, la etiqueta podrá abarcar el 100 por ciento de las caras laterales.

b) La aplicación de la etiqueta en envases mayores de cuatro litros o cinco kilogramos hasta diecinueve litros o veinticinco kilogramos se hará según lo indicado en el punto a) pero el tamaño de la etiqueta deberá abarcar por lo menos el veinticinco por ciento de la superficie escogida. En ningún caso el tamaño podrá ser inferior al de una etiqueta para envases menores de cuatro litros o cinco kilogramos.

c) En envases de capacidad superior a diecinueve litros o veinticinco kilogramos, la etiqueta deberá tener un tamaño que sea, como mínimo igual al de los envases de diecinueve litros o veinticinco kilogramos.

9.2 Dimensiones de la banda de color: la banda de color, situada al

pie y a lo largo del margen inferior de la etiqueta deberá ser de un 15% de la altura de la misma. No se permitirá imprimir información en esta franja, con excepción de la categoría toxicológica correspondiente.

9.3 Tamaño de la calavera y los huesos cruzados: Esta figura debe ocupar como mínimo el 2% del área total de la etiqueta y será de color negro en todos los casos.

9.4 Tamaño y características del logotipo: Este será como máximo de un 2% del área total de la etiqueta. Podrá llevar una coloración particulares a facilitar su identificación.

9.5 Las etiquetas serán de fondo blanco con letras negras y en ellas no aparecerá otro color, excepto los que identifiquen los logotipos del fabricante, formulador o distribuidor, la franja correspondiente a la categoría toxicológica y lo establecido en el punto 8.6.

9.6 Las empresas que poseen figuras debidamente registradas podrán imprimirlas en la parte central de la etiqueta. Esto no debe alterar el contenido escrito de la misma. Los colores de las figuras deben ser los mismos de los de la banda toxicológica.

10 UNIDADES DE MEDIDA

En el etiquetado de los plaguicidas, para citar las unidades de longitud, superficie, volumen y masa se hará de acuerdo al Sistema Internacional de Unidades (SI).

11 DISPOSICION DE LA INFORMACION EN LA ETIQUETA

La disposición de la información en la etiqueta para productos químicos formulados, producto técnico y coadyuvante se regirá de acuerdo a la con el reglamento administrativo establecida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los cambios que se derivan en el etiquetado y el panfleto se harán por vía administrativa.

Artículo 2º-A toda persona que haciendo uso de este reglamento técnico, encuentre errores tipográficos, ortográficos, inexactitudes o ambigüedades, podrá notificarlo sin demora a la Oficina Nacional de Normas y Unidades de Medida, aportando si fuera posible, la información correspondiente para que esa Oficina efectúe las investigaciones pertinentes y tome las provisiones correspondientes.

Artículo 3º-Será el Ministerio de Agricultura y Ganadería el encargado de velar por el cumplimiento del presente reglamento técnico.

Artículo 4º-Serán sancionados de acuerdo con las leyes penales quienes incumplan con lo dispuesto en el presente reglamento técnico.

Artículo 5º-Se deroga cualquiera otras disposiciones administrativas o reglamentos que se opongan al presente decreto.

Artículo 6º-Rige a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.